

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 400.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.173.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre de D. José Barcelona García, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Segunda Impensada*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje del cabezo llamado del Tío Clemente, diputación de los Rincones; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socabon como de uno dos metros próximamente que hay en la ladera de P. del referido cabezo del Tío Clemente y á distancia de unos 200 metros poco más ó menos de la galería ó acueducto hecho por Ginés, entendido por Puchero, en la Rambla de Revertó, que separa el dicho cabezo del conocido por el Morrón de Cuenca; desde dicho punto se medirán á N. 125 metros primera estaca; primera á segunda L. 275; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 125 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Marzo de 1903.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 397.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

Circular.

Conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento

de 30 de Septiembre de 1885, las Corporaciones municipales están obligadas á disponer anualmente, pero con la suficiente anticipación para que su resultado pueda incluirse en el apéndice del amillaramiento, un recuento general de la ganadería que existe dentro de su término jurisdiccional, cuyo recuento ha de hacerse simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que esté dividido ó se divida á este efecto aquel término, por dos individuos de la Junta pericial, á quienes la misma Corporación comisionará al objeto.

Del resultado obtenido en el reglamento, por lo que se refiere á cada zona, dichos comisionados darán cuenta por escrito á la Corporación, y la Junta pericial procederá en el término del tercero día á refundir las relaciones parciales en una general, por orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clase de ganados, vasos de colmena etcétera, etc., que cada uno tiene, y dispondrá se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre en la localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días, y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento por ganados no sujetos á la contribución territorial, acrediten documentalmente que están incluidos en la contribución industrial por el tráfico á que habitualmente destinan aquéllos ganados.

Una vez publicados los edictos la Junta examinará individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que á cada uno resulte en el mismo, la que tiene amillarada, la quearezca de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha en que el mencionado recuento se practique, y, con vista también de las reclamaciones que hayan podido hacerse durante el periodo de exposición al público, formularán las altas y bajas que deban efectuarse el próximo año de 1903.

Para determinar las altas y bajas correspondientes, los individuos de la Junta pericial tendrán en cuenta los preceptos contenidos en las reglas 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del mencionado artículo 56 de dicho Reglamento; debiendo llamar muy especialmente la atención de aquéllas respecto á las únicas causas en virtud de las cuales pueden admitirse bajas en la ganadería, toda vez que estimándose legalmente compensadas durante el año las altas y bajas que en

este concepto por nacimientos y muertes ordinarias, las expresadas bajas han de proceder necesariamente, ó de la venta del ganado en todo en parte, en cuyo caso habrá de ser simultánea la baja de este al vendedor y el alta al comprador, de cambio de vecindad del dueño, ó de pérdida de ganados á causa de la epizootia ú otra natural fortuita que haya determinado para los contribuyentes la destrucción total ó parcial de esta riqueza.

Las propuestas de altas y bajas que por razón del recuento anual procediesen en el amillaramiento, se remitirán por los Ayuntamientos á esta Administración, con el acta general del mismo recuento, acompañada de los documentos de que trata la citada regla 5.ª, para que por dicha oficina se acuerde lo que corresponda; como igualmente se someterá á la resolución de la misma los expedientes que se incoen á instancia de parte en solicitud de baja en el amillaramiento por cambio de vecindad del dueño, venta de ganados ó pérdidas de esta riqueza, correspondiendo la tramitación de estos expedientes á los Ayuntamientos y Juntas provinciales respectivas.

Y teniendo en cuenta que las altas ó bajas en el amillaramiento por el concepto de que se trata, según el resultado del recuento general que se practique, ha de reflejarse en el próximo apéndice que se forme, y que éstas no han de ser aprobadas como no se dé estricto cumplimiento á los preceptos reglamentarios referentes al particular, encarezco á los Sres. Alcaldes que, tan luego como llegue á su conocimiento la presente circular, de que me acusarán recibo, se sirvan dar cuenta inmediatamente de su contenido á los Ayuntamientos y Juntas y periciales de su presidencia, al objeto de que, sin la menor demora se proceda por estas entidades á la ejecución de tan importante servicio.

Murcia 17 de Marzo de 1903.—El Administrador, Jesús Cencillo.

Número 1.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. José M.ª Herrera Meseguer, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 26 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José M.^a Herrera Meseguer, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 14 de Abril próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Don José Maria Herrera Meseguer.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Miguel, plaza de Santo Domingo, marcada con el número diez, de tres cuerpos, siendo la última cubierta de terrado; linda por derecha saliendo de ella ó sea Poniente con otra de D. Pedro Blanco, número nueve; por la izquierda ó Levante con otra de D.^a Fuensanta, D. Miguel y D.^a Josefa Herrera, número once; por su espalda ó Norte con el cauce de la acequia de Caravija, calle del mismo nombre, y por su frente plaza de su situación. Tiene de fondo veintidós metros treinta y un decímetros, y de ancho tres metros setenta centímetros; ocupando una superficie de ochenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados; la cual consta en un piso bajo de entrada y pasillo, cuarto bajo, escalera, patio, tinajero, cochera y servidumbre; y en el principal del pasillo sala, alcoba, comedor, cocina y cuatro fregaderos; que se agregarán de la casa principal de esta testamentaria, número once, y cuya principal parte se adjudicaron á D.^a Fuensanta Herrera, y en el tercer piso de cuarto, pasillo, sala, alcoba y terrados bajos. 5075 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolin, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación,

abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 27 de Marzo de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.204.

Edicto.

Zona 10.^a—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—2.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN BENITO		
6359	Antonio Moreno.	4'84
61	Antonio Hernández Soler.	11'18
63	Antonio Moreno Martínez.	31'80
68	Catalina Tornel.	8'93
69	Catalina Olivares Rivas.	6'03
72	Francisco Suárez.	1'86
73	Francisco Muñoz Sánchez.	8'18
76	Francisco Izquierdo.	3'77
81	Francisco López Martínez.	3'77
82	Herederos de Bonifacio Pérez.	2'23
83	José Ortiz.	1'74
85	Juan Antonio Gutiérrez.	2'96
86	Juan Miguel Cuartero.	5'15
87	Juan Lorente Martínez.	1'74
89	José Nicolás Jara.	2'82
92	José Carrilero Martínez.	3'45
93	José Sánchez González.	3'38
94	Juan López Munuera.	1'86
407	Josefa Ortiz Hernández.	9'28
12	Maria Castillo Botia.	4'08
16	Nicolás Pérez Carrillo.	1'93
19	Patricio Martínez.	2'23
21	Patricio López Huertas.	8'93
6356	Antonio Sánchez Caballero.	2'67
58	Antonio Espin Navarro.	3'41
70	Diego Hernández Jover.	2'96
75	Francisco S. Caballero.	2'67
77	Francisco Alarcón.	3'38
80	Francisco Carrilero.	3'12
95	Juan Antonio Martínez.	2'96
401	Josefa Martínez Mateos.	2'96
2	Juan Antonio López Martínez.	2'96
4	Juan Cánovas.	2'96
9	Juan Martínez Martínez.	2'96
10	José Morales Tortosa.	2'72
12	Maria Pérez Jara.	2'96
14	Maria Muñoz Hernández.	2'96
18	Pedro López Martínez.	2'96
22	Pedro Sánchez Orenes.	2'96
360	Antonio López Martínez.	2'99
62	José Antonio Sánchez Caravaca.	2'37
BARQUEROS		
8033	José Sánchez Blanco.	2'73
57	Vicente Martínez Nicolás.	1'85
7992	Antonio Belchi Ojalora.	2'35
94	Antonio Pérez.	2'70
96	Antonio Martínez Buendía	2'95
8003	Alfonso García Caravaca.	2'95
5	Benito Belchi.	2'95
14	Francisco Alarcón.	2'70
20	Jerónimo Martínez.	2'35
26	Juan Cavas Martínez.	2'22
27	José Cerezo Almagro.	2'70
37	Maria Caballero.	1'96
40	Maria Martínez.	2'70
41	Miguel Barqueros.	2'70
45	Pedro Buendía Cava.	2'70
49	Pedro Buendía Martínez.	2'95
54	Pedro Sandoval Cánovas.	2'95
8669	Juan López Barceló.	1'87
ALGEZARES		
5334	Ana Alemán Illán.	3'38
40	Antonio Hernández Navarro.	1'86
44	Antonio Alemán Muñoz.	2'23
50	Antonio Meseguer Illán.	2'96
64	Catalina Ruiz Rubio.	3'94
68	Catalina Ruiz Mateos.	2'82
71	Catalina Meseguer Lacárcel.	4'84
76	Dolores Tortosa Meseguer.	2'60
77	Dolores Velazco Navarro.	2'22
79	Dolores García, sus herederos.	2'60
81	Diego Roca Ruiz.	3'19
87	Francisco Lacárcel García.	6'17
90	Fulgencio Meseguer Illán.	3'72
92	Francisco Almansa Ruiz.	5'94
96	Francisco García Martínez.	2'60
97	Francisco López García.	2'82
402	Francisco Mora Hernández.	1'92
4	Francisco Barceló Ruiz.	4'23
5	Francisco Illán Cánovas.	4'98
9	Francisco Liza Barceló.	2'82
10	Francisco Sánchez Lacárcel.	2'67
12	Francisco Alemán.	2
24	Gertrudis Cánovas Plaza.	3'86
25	Gregorio Meseguer Mármol.	3'57
27	Jerónimo Alemán Meseguer.	2'23
29	Jerónimo y José Bautista.	2'76
30	Jerónimo García Rubio.	5'58
34	Herederos de Antonio Alemán.	3'04
37	Herederos de José Alemán.	7'06

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
38	Herederos de Bruno Martínez.	3'38
41	Herederos de Juan Lacárcel.	3'04
43	Herederos de Salvador Ruiz.	10'12
44	Herederos de Pedro García Rubio.	4'53
46	Herederos de Antonio Franco Arce.	2'76
48	Herederos de Juan Zamora.	2'37
49	Herederos de Ginés Hernández.	2'76
52	José Meseguer Illán.	3'86
58	Josefa Sicilia Franco.	2'77
67	Joaquín Tortosa Meseguer.	3'72
68	Joaquín Tortosa Ruiz.	2'23
70	Joaquín Alemán Clemente.	2'23
76	Josefa Céspedes Pérez.	2'76
77	José Illán García.	19'27
79	Josefa Alemán.	2'23
83	Josefa Pérez Illán.	2'39
85	Josefa Alemán Ruiz.	3'19
86	Josefa Meseguer Sánchez.	6'03
87	Josefa Martínez Pérez.	6'10
93	Josefa Meseguer Illán.	8'19
509	Juan Lacárcel.	2'23
10	Juan Sánchez.	3'72
11	Juana Ruiz Illán.	4
17	Juan Roca Cánovas.	5'21
16	Juan Aleman, sus herederos.	3'72
22	José Meseguer García.	4'17
24	Josefa Sánchez.	2'60
25	José Molina.	2
27	Juan Pacheco Galán.	3'72
28	José Barceló Gómez.	2'23
39	Franco José Illán.	5'36
44	José Baeza Martínez.	2'37
51	José Sánchez Palma.	3'04
60	José María Meseguer Barceló.	4'08
74	Mateo Illán Sánchez.	5'36
75	Manuel Domingo Pérez.	4'84
78	María Valverde Sánchez.	2'76
81	Manuel Domingo.	5'58
88	María Illán Barceló.	4'46
91	María Baeza.	4'08
94	María Rosa, viuda.	4'08
95	María Antonia Valero.	4'08
99	María Salán Céspedes.	5'65
604	Pedro Alemán Martínez.	2'67
7	Ramón Roca Rosis.	5'58
18	Salvador García Martínez.	3'86
22	Salvador Zaragoza Alemán.	2
25	Salvador Illán Sánchez.	8'93
26	Salvador Illán Martínez.	5'06
29	Salvador Ruiz Rubio.	4'45
30	Teresa Martínez.	1'86
31	Teresa García Muñoz.	1'86
5323	Alfonso Baeza Almansa.	2'67
27	Agueda Baeza.	2'96
28	Andrés Cabezo Muñoz.	2'96
30	Antonio Martínez Pérez.	3'27
32	Antonio Albaladejo Nicolás.	2'38
36	Antonio Aiemán González.	3'27
45	Antonio Sánchez Hernández.	2'96
46	Antonio Baeza Alemán.	2'96
47	Antonio Pérez Fuentes.	2'96
48	Ana Mármol.	2'96
69	Catalina Canales Martínez.	2'67
78	Damián García Martínez.	3'27
88	Encarnación Pina.	2'96
5328	Francisco Fuentes (a) Churro.	2'67
91	Francisco Zamora Molina.	2'23
94	Francisco Ruiz Moreno.	3'12
95	Francisco Martínez López.	2'96
401	Francisco García Jiménez.	2'96
11	Francisco Ruiz Noguera.	2'96
16	Francisco Sánchez Medina.	2'96
28	Jerónimo Sánchez Hernández.	2'67
40	Herederos de Francisco Vera.	2'96
50	Idem de Ginés Mármol.	3'25
72	Joaquín Hernández Tortosa.	2'96
78	Josefa Zaragoza.	3'27
82	Josefa Tortosa Illán.	2'96
94	Joaquín Francisco Martínez.	2'38
96	Joaquín Albaladejo Baño.	2'23
506	Juan García Jiménez.	2'96
»	José María López Belchi.	3'27
34	José Peñalver Prieto.	3'27
37	José Martínez Nortes.	2'96
38	Juan Franco Bautista.	3'27
43	José Alemán Díaz.	2'38
45	José Baeza.	2'96
48	José Sánchez.	2'96
96	María Illán Illán.	2'67
603	Pedro López Belchi.	2'67
14	Sebastián de San Nicolás.	2'38
5339	Antonio Gutiérrez Pérez.	3'27
55	Antonio Almansa Hernández.	2'96
461	Juan García Almagro.	1'77
87	María Albaladejo Baño.	3'28

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 17 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Reemplazos.

Don Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que en virtud á no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 1.º del actual, los mozos que al final se expresan, ni otra persona en su nombre, á pesar de las citaciones hechas con la debida anticipación; este Ayuntamiento, en sesión de 15 de los corrientes, y previa la formación de los oportunos expedientes, acordó declararles prófugos é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á dichos mozos, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega á todas las Autoridades se sirvan procurar la captura de los mencionados individuos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

La Unión 27 de Marzo de 1903.—
Jacinto Conesa.

Relación que se cita.

Francisco Escudero Muñoz, de Sebastián y María.

Juan Rodríguez Cano, de Antonio y Teresa.

Fulgencio López Martínez, de Juan y Encarnación.

José López Gutiérrez, de Francisco y María.

Antonio García Formén, de Pedro y Magdalena.

José Pérez Pérez, de Francisco y Josefa.

Alfonso Blaya García, de Pedro y Florentina.

Isidoro Ruiz Núñez, de Juana.

Andrés Carmona García, de Pedro y Catalina.

Juan Jiménez Rubio, de José y Dolores.

Luis Guil Cuadra, de Luis y María.

Celestino Sáez Gallego, de José y Onofra.

Alfonso Pérez García, de José y Ana.

Manuel Llorente Martínez, de Diego y María.

Francisco Sánchez Sánchez, de José y María.

José Márquez Martínez, de Pedro y Bárbara.

Francisco García Albaladejo, de Silvestre y Dolores.

Juan Aguilar García, de Ginés y Josefa.

Francisco León López, de José y Josefa.

Demetrio Paredes González, de Antonio y María.

Juan Mora Ruiz, de José y Antonia.

Angel Fernández Sánchez, de Francisco y Francisca.

Francisco Castillo Jumilla, de Pedro y María.

Juan Guirao, de Dolores.

Miguel Sánchez Vera, de Francisco y Josefa.

Francisco Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.

Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.

Ginés Aragón López, de José y Josefa.

Sebastián Avilés Pérez, de Mariano y Catalina.

Leonardo Pérez Marín, de Santiago y Leonor.

José Muñoz Rubio, de Rafael y María.

Jerónimo Montero Torres, de José y Rosario.

Pedro García Gil, de Leoncio y Dolores.

Mariano Manzanares Hernández, de José y María.

Andrés Marín Cortés, de Andrés y Carmen.

Antonio Navarro Ortega, de Andrés y Antonia.

Juan Martínez Guillén, de Santiago y Eulalia.

José Díaz Martínez, de Francisco y María.

Francisco Ros Torralba, de José y Florentina.

Benigno Baena Tortosa, de Vicente é Isabel.

Pedro Molina García, de Alfonso y María.

Félex Pérez Ruiz, de Antonio y Lucía.

Tomás Sevilla Gutiérrez, de Vicente y María.

Juan Arquero Ruiz, de Cristóbal y Ana.

José Payá Deltell, de José y Dolores.

Rafael Barceló Sánchez, de Francisco y Ana.

Juan García Meroño, de Juan é Isabel.

José Albaladejo Inglés, de Manuel y Salvadora.

José Ortega Padilla, de Antonio é Isabel.

Juan Fernández Sánchez, de Francisco y Faustina.

Juan Fábrega Sánchez, de Francisca.

Pedro Mercader Cortés, de Pedro y María.

Juan Villegas Fernández, de Francisco y Dolores.

Andrés García Santos, de Antonio y Dolores.

Emilo Cutanda Olmos, de Francisco é Isabel.

Francisco Berenguer Fuentes, de Bernardo y Dolores.

Juan Navarro López, de Juan y María.

Ginés Angosto Torres, de Juan y Dolores.

Ginés Martínez, de Francisca.

Andrés Vidal González, de Antonio y Juana.

José Torres Barrios, de Antonio y Piedad.

José Gómez Martínez, de José y Catalina.

Antonio Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.

Juan Sánchez García, de Diego y María.

Francisco Parras Llinares, de José y María.

Francisco Ibáñez Zamora, de Teófilo y Juana.

Manuel García Iniesta, de Manuel y Antonia.

Enrique Campillo Jiménez, de Florentino y María.

Julio Bautista Cobacho, de José y Ana.

Antonio Sánchez Gutiérrez, de Francisco y María.

José Romero Soto, de Gabriel y Joaquina.

Blas López Martínez, de Francisco y Carmen.

Juan García Guevara, de Juan y Dolores.

José Molina Salas, de Pedro y Juana.

José Arcos Lucas, de Pedro y Juana.

Francisco González Fernández, de Juan y Remedios.

Miguel Valdosel González, de Miguel y María.

Manuel Blanes López, de José y Bárbara.

Francisco Ferrer Díaz, de Cecilio y María.

Martín Zamora Cobos, de José y María.

José Martínez Díaz, de Fulgencio é Isabel.

Juan Ubeda Rodríguez, de Pedro y Antonia.

Miguel Torrente Martínez, de Miguel y María.

Cesáreo Rosa Mendiola, de Antonio y Josefa.

José Rodríguez Beltrán, de Francisco y Francisca.

Juan García, de María.

Francisco Saura Barrancos, de Juan y Paulina.

Francisco Campillo Muñoz, de Juan y Concepción.

Faustino Muñoz Aguilera, de Eulogio y María.

Manuel Pagán Villalba, de Francisco y Carmen.

Ángel Cánovas Angosto, de José y Josefa.

Enrique Garrido Sáez, de Antonio y Julia.

Pedro Frías Martínez, de José é Isabel.

Ildefonso Martínez Parra, de Mario é Inés.

Lorenzo Salinas Alcaraz, de Juan y Josefa.

Ambrosio Chazarra García, de Baltasar y Teresa.

Tomás Fernández Cortés, de Francisco y Francisca.

Juan Lozano Vera, de Juan y Cándida.

Julio Benavente Rincón, de Juan Regina.

Salvador Marín Castor, de Manuel y María.

Gabriel Maldonado García, de Gabriel y Fuensanta.

José Mégias García, de José y María.

Alfonso Martínez Martínez, de Felipe y Encarnación.

Mateo Guil Esteban, de Juan y Francisca.

Andrés Quero Salazar, de Francisco y Rosalía.

Epifanio Estevez García, de Gregorio y Pilar.

Garcían Sánchez Pérez, de Francisco y Rosalía.

Salvador Maiquez Gómez, de Fernando y María.

Juan Picón Martínez, de Miguel María.

Antonio Martínez Hernández, de Mariano y María Jesús.

Ramón Vidal Seguí, de José y Ascensión.

Francisco Ruiz Tomillero, de Blas é Isabel.

José Angulo Caro, de Diego y Carmen.

Sinforoso García Ruiz, de Carlos y Antonia.

Sinforiano Bernal García, de Fermín y María.

Juan Hernández Manrubia, de Juan y Rita.

José Latorre Pérez, de Antonio y Dolores.

Alfonso Berrueto Rodríguez, de Francisco y María.

Manuel Martínez Picón, de Francisco y Francisca.

José Olmos Lozano, de Juan é Isabel.

Fulgencio Martínez Cegarra, de Juan y Dolores.

José García Amó, de Andrés y Encarnación.

Pedro Cantón Fuentes, de Diego y Dolores.

Andrés Soriano Muñoz, de Sebastián é Isabel.

Ángel Ruiz Martínez, de Juan Antonio y Nicolasa.

Ricardo Carcelán, de Josefa.

Antonio Matarín López, de José é Isabel.

José Cervantes Guillén, de Cristóbal y Manuela.

Odón Sanmartín Martínez, de Antonio y Angeles.

Alfonso Camacho García, de José y María.

José Pérez Fernández, de Francisco y María.

Facundo Saura Degaldo, de Joaquín y Gregoria.

Miguel Fernández Ceza, de Antonio y Josefa.

José Illán Ruiz, de Joaquín y María.

Francisco Ros Sánchez, de Damian y Fulgencia.

Ángel Jorquera Ramón, de Francisco y Francisca.

José López Rodríguez, de Serafín y María.

Manuel Martín, de Encarnación.

Celestino García Muñoz, de Joaquín y María.

José García Ramos, de Miguel y María.

Número 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que debiendo procederse a la variación de la clasificación de prófugo por la de excluido temporalmente según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, en comunicación de 7 del actual, del mozo Juan Lucas Fontes, hijo de Fernando y Francisca, núm. 119 del sorteo y reemplazo del año 1901, é ignorando el paradero del mismo, por el presente se llama, cita y emplaza, para que a los diez días después de publicado el mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia para proceder a la revisión de su talla; en la inteligencia de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Unión 24 de Marzo de 1903.—Jacinto Conesa.

Número 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Secretario de esta Corporación municipal, por renuncia causada por enfermedad del que lo desempeñaba, se saca a concurso la vacante de dicho cargo, por término de quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio para conocimiento de los señores que pretendan solicitarlo.

Mula 25 de Marzo de 1903.—El Alcalde, M. Castroverde.—P. S. M., El Secretario interino, Pedro S. Blaya.

Número 410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Edicto.

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que sean oportunas.

Mula 28 de Marzo de 1903.—M. Castroverde.

Octava sección.

Número 415.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Juan (a) veintinueve dedos, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran y vecino de esta ciudad en las Cuevas de Perin y hoy en ignorado paradero he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

ANUNCIOS OFICIALES

MANUELA

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE MINAS

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere a los Sres. D. José E. de Olano, D. Eduardo Barandiarán y D. Juan Ammán, con arreglo al art. 12 del reglamento, para que en el término de ocho días, a contar desde el en que se publique el presente edicto, abonen en la Tesorería de esta Sociedad, calle de Pascual, núm. 10, la cantidad de 1.200 pesetas cada uno, que respectivamente son en deber por el concepto de repartos pasivos.

Murcia 1.º de Abril de 1903.—El Secretario de la Sociedad, Mariano Pérez.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
ALBUDEITE, por la segunda subasta de pesas y medidas.	11	»
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público.	19	50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27	»
CEUTI, por la subasta de arbitrio de puestos públicos.	23	»
CEUTI, por la subasta de pesas y medidas.	23	»
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10	»
FORTUNA, por la segunda subasta de pesas y medidas.	13	50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32	50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos.	14	»
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16	50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32	50
TOTANA, por la subasta del arriendo de las casetas de la plaza de la verdura y carnicería.	12	50
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15	»
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16	50
ULEA, por la subasta de derechos de consumos.	22	50
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura.	17	50
VILLANUEVA, por la tercera subasta de degüello de reses.	9	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.